

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		
	E.S.E CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA BOYACA		
	PROCESO DE APOYO		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	CODIGO: RA-GJC-PR-02-5	VERSIÓN: 0.1	FECHA: 20/06/2024

CONTRATO SEG-001-2026

FECHA DE SUSCRIPCION	26 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
NIT/C.C.	826002676-4
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO PINTO GUEZGUAN
IDENTIFICACION	C.C. No. 80.059.207 de Bogotá
CONTRATISTA	SEGUROS DEL ESTADO S.A Gerente. ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
IDENTIFICACION	NIT 860.009.578-6 CC. Nro. 80.076.843
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD MEDICA CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, TODO RIESGO AUTOMÓVILES Y SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$27.944.988,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES

Entre los suscritos **ORLANDO PINTO GUEZGUAN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sogamoso, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.059.207 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto de nombramiento No 027 de fecha 22 de marzo del 2024, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Firavitoa, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, entidad pública municipal descentralizada de carácter especial, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con NIT 860.009.578-6 según consta en el certificado de cámara de comercio anexo a la propuesta, representada para el presente acto por ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO identificado con C.C. Nro. 80.076.843 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Gerente Administrador y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en éste, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de seguros, previas las siguientes Consideraciones: a). La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, tiene por objetivo principal la prestación del servicio de Salud a toda la comunidad, con eficiencia, efectividad y oportunidad, para lo cual considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la adquisición de pólizas de seguros de daños materiales combinados (bienes muebles e inmuebles) incluye responsabilidad civil extracontractual, manejo global para entidades

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	FERNEY DARIO GUERRERO VARGAS	ASESOR JURIDICO	26/05/2026
REVISÓ	ORLANOD PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026
APROBÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		
	E.S.E CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA BOYACA		
	PROCESO DE APOYO		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	CODIGO: RA-GJC-PR-02-5	VERSIÓN: 0.1	FECHA: 20/06/2024

oficiales, responsabilidad medica civil clínicas y hospitales, responsabilidad civil servidores públicos, todo riesgo automóviles y seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (Soat).; además es importante mencionar que la E.S.E. firmó COMODATO EN USO con el Municipio de Firavitoba para usar la UNIDAD MÓVIL, automotor que requiere también el SOAT y en cumplimiento de lo mandado por el Ministerio de Salud la adquisición de la póliza todo riesgos, obligación que tiene la E.S.E. b) De conformidad con lo establecido y en concordancia con los principios de la función pública, es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, desde este contexto normativo se adquiere la responsabilidad y obligación que le asiste a la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos o bienes que estén bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal y/o disciplinaria, para lo cual la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, debe adquirir las pólizas de seguros de sus bienes y valores correspondientes, con el fin de garantizar el cumplimiento del precepto normativo enunciado. c). Que “todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”. (Ley 45 de 1990, Art. 62). e). La ley 42 de 1993 en el Artículo 107, describe que son responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que “los debidamente amparados por una póliza de seguros...”. De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual “los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado. d). Que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse produciría un detrimento a su patrimonio, por lo que es obligación de las entidades del estado asegurar los bienes que se encuentran a su cargo. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21). e). Que el grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave y se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. f). Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1952 de 2019 Artículo 57, constituyen faltas relacionadas con la hacienda pública, el hecho de “No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”; contemplándose a la vez, como causal disciplinaria generadora de una falta gravísima para el servidor público (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63). g). Que solamente se recibió una propuesta la cual fue analizada, determinándose que está ajustada a las necesidades de la E.S.E. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES) INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD MEDICA CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, TODO RIESGO AUTOMÓVILES Y SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$27.944.988,00) M/CTE**, valor correspondiente a la propuesta presentada, incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará dentro de los veinte (20) días siguientes a la entrega de las

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	FERNEY DARIO GUERRERO VARGAS	ASESOR JURIDICO	26/05/2026
REVISÓ	ORLANOD PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026
APROBÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		
	E.S.E CENTRO DE SALUD DE FIRAUTOBA BOYACA		
	PROCESO DE APOYO		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	CODIGO: RA-GJC-PR-02-5	VERSIÓN: 0.1	FECHA: 20/06/2024

pólizas, previa presentación de las facturas y suscripción del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor designado. será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración de UN (01) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y hasta el 25 de junio de 2026. La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (04) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas (cuando corresponda) en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026096 del 25 de mayo de 2026, código 2120202007-01-121000, Rubro presupuestal Seguros. FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, para la presente vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Efectuar la expedición de las pólizas con sus anexos, previa solicitud realizada por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAUTOBA, a través del supervisor del contrato e intermediario de seguros, de acuerdo a las fechas de vencimiento, manteniendo los precios y características ofertados. 2. Garantizar la indemnización de los siniestros ocurridos y amparados dentro de las pólizas. 3. Presentar la documentación exigida dentro de los términos pactados. 4. Cooperar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario, para que el objeto contractual se cumpla en debida forma. 5. Entregar junto con las pólizas las respectivas facturas. 6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente, durante la ejecución del contrato. 7. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato. 8. Acreditar el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 2) En caso de pérdida, deterioro,

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	FERNEY DARIO GUERRERO VARGAS	ASESOR JURIDICO	26/05/2026
REVISÓ	ORLANOD PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026
APROBÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		
	E.S.E CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA BOYACA		
	PROCESO DE APOYO		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	CODIGO: RA-GJC-PR-02-5	VERSIÓN: 0.1	FECHA: 20/06/2024

daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del CONTRATISTA, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (si a ello hubiere lugar). 3) EL CONTRATISTA se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E. 4) El CONTRATISTA debe cumplir como requisito para la ejecución del contrato, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. 5) Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** 1) Cancelar el valor pactado. 2) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente de la E.S.E., pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Reserva presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Firavitoba. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por ésta. Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	FERNEY DARIO GUERRERO VARGAS	ASESOR JURIDICO	26/05/2026
REVISÓ	ORLANOD PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026
APROBÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		
	E.S.E CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA BOYACA		
	PROCESO DE APOYO		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN		
	CONTRATO		
	CODIGO: RA-GJC-PR-02-5	VERSIÓN: 0.1	FECHA: 20/06/2024

ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción. **DÉCIMA SEXTA. COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato. **DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E. y las características del contrato que se suscribe en el objeto, verificación de cumplimiento y forma de pago, sumado a la cuantía, no se requiere la solicitud de pólizas. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. VINCULACIÓN NO LABORAL:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la expedición de las pólizas se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

En constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud del Municipio de Firavitoba, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)
ORLANDO PINTO GUEZGUAN
Gerente

(ORIGINAL FIRMADO)
ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO
Gerente SEGUROS DEL ESTADO S.A

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	FERNEY DARIO GUERRERO VARGAS	ASESOR JURIDICO	26/05/2026
REVISÓ	ORLANOD PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026
APROBÓ	ORLANDO PINTO GUEZGUAN	GERENTE	26/05/2026